

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR DE INSTITUTOS DE DOBLE DEPENDENCIA UNRC- CONICET

Institutos de doble pertenencia de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

- I - Del llamado a concurso.
- II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso.
- III - De los actos administrativos para la inscripción
- IV - De la designación de los jurados.
- V - De la actuación del jurado.
- VI - De la designación de los Directores.
- VII - De las disposiciones generales.

I - Del llamado a concurso

Art.1º: El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas determinarán, en forma coordinada, el llamado a concurso de los Directores de los Institutos UNRC - CONICET.

Art. 2º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET difundirán el concurso en el Boletín Oficial de la República Argentina y un diario de circulación local y en las páginas web de la UNRC y del CONICET, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 3º: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad concursada. El llamado a concurso se anunciará también mediante notificación a las Facultades de la UNRC y a las Unidades Ejecutoras y Centros Científicos Tecnológicos del CONICET.

II - De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 4º: Para presentarse a concurso, los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción al concurso
- b. Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.
- c. Ser docente-investigador activo de la UNRC con méritos equivalentes a los de Investigador Independiente o mayor de la Carrera del Investigador de CONICET, o investigador activo de categoría Independiente o mayor del CONICET, de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones.
- d. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

III - De los actos administrativos para la inscripción

Art. 5º: La solicitud deberá presentarse en dos (2) ejemplares impresos y también en versión electrónica. Deberán ser presentados en el lugar y en las direcciones electrónicas donde la UNRC y el CONICET designen. En el primero de los casos se emitirá un recibo a cada solicitud de inscripción en el que constarán la fecha y el número de registro correspondiente de la UNRC o del CONICET. Todas las solicitudes deberán contener la información básica siguiente:

- **Nombre y apellido del aspirante**
- **Lugar y fecha de nacimiento, estado civil**
- **Documento (clase y número)**
- **Domicilio real y domicilio constituido**
- **Proyecto institucional para el Instituto UNRC - CONICET concursado.**
- **Currículo vitae donde consten:**

a) **Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentarse fotocopias de los diplomas correspondientes.**

b) **Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.**

c) Antecedentes científico - tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc. nacionales o internacionales.

d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.

e) Antecedentes en gestión universitaria y científico - tecnológica. Experiencia en conducción de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.

f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

Art. 6º: No se podrá presentar documentación de antecedentes y actuaciones ocurridas con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Art. 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrarán dos actas en las que constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, en la UNRC y en el CONICET. Las actas serán refrendadas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

IV - De la designación de los jurados

Art. 8º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior de la UNRC y por el Directorio del CONICET, a propuestas respectivas de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. Los miembros del jurado serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Instituto UNRC - CONICET concursado, pero sin tener o haber tenido relación directa con la unidad concursada.

Art. 9º: El jurado propuesto estará compuesto por dos titulares y dos suplentes por CONICET, dos titulares y dos suplentes por la UNRC, y un jurado en común. El Jurado podrá incluir un miembro titular adicional, con acuerdo conjunto de la UNRC y el CONICET, que sea una personalidad relevante del sector socioeconómico vinculado a las actividades del instituto y/o un experto internacional con residencia en el exterior.

Art. 10º: Se procederá a conformar el jurado previamente al llamado a concurso, y su conformación será publicada en el momento mismo de la convocatoria, quedando así notificados los aspirantes.

Art. 11º: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes por escrito y con causa fundada, dentro del período de convocatoria y hasta el mismo día de cierre del llamado. La recusación deberá plantearse indicándose con precisión las causales en las que se fundan y las pruebas que la justifiquen.

Art. 12º: Las recusaciones y excusaciones serán elevadas a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET, puestas a consideración del Consejo Superior de la UNRC o del Directorio del CONICET, según corresponda a Jurado propuesto por la UNRC o el CONICET, respectivamente, para ser resueltas en el plazo de treinta (30) días. La resolución tomada, por los órganos de competencia mencionados, será irrecurrible.

Art. 13º: De aceptarse la recusación, el miembro separado del Jurado será reemplazado por el miembro suplente correspondiente en las propuestas de la UNRC o el CONICET, según corresponda.

V - De la actuación del Jurado

Art. 14º: Una vez vencido los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado definitivamente resueltas, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET pondrán a disposición del jurado todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

Art. 15º: Los miembros del Jurado dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación a la que se refiere el artículo anterior para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido; ampliación que será aprobada por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET. A partir del análisis de la documentación enviada los miembros del Jurado seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 16º: El Jurado, reunido en sede de la UNRC o del CONICET o mediante videoconferencia, asistido por dos representantes administrativos, uno de la UNRC y otro del CONICET, examinará en conjunto los antecedentes y las aptitudes de los candidatos y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados.

Art. 17º: Los miembros del Jurado designarán de entre ellos a un Presidente. En forma conjunta, entrevistarán personalmente o mediante videoconferencia a cada uno de los aspirantes que consideren con mérito suficiente. El objetivo de la entrevista será el de conocer el proyecto del candidato para sustentar el desarrollo y la producción científico técnica del Instituto UNRC - CONICET concursado.

Art. 18º: Los concursantes no podrán asistir a las exposiciones de los restantes aspirantes. La fecha de la entrevista será comunicada a cada postulante incluido en la selección, con una antelación mínima de 10 días.

Art. 19º: El Jurado elevará al Consejo Superior de la UNRC y al Directorio del CONICET la lista de candidatos con mérito suficiente ordenados por mérito o declarará desierto el concurso. El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a) antecedentes y títulos
- b) publicaciones, trabajos científicos y técnicos
- c) antecedentes de gestión
- d) entrevista personal y proyecto institucional
- e) demás elementos de juicio que se hayan considerado

En caso de que el dictamen del jurado no sea unánime, se hará constar en el acta, los fundamentos por mayoría y minoría en las condiciones arriba citadas.

Art. 20º: El dictamen del jurado será notificado, por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC o por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET, según corresponda, a los aspirantes dentro de los cinco (5) días de emitido. Dicho dictamen será impugnado por defecto de forma y procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días de la notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC o la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET, según corresponda.

En los casos de Concursos con impugnaciones formuladas por los aspirantes al Dictamen del Jurado - con el asesoramiento legal si correspondiere -, o con Dictámenes en disidencia, el Consejo Superior de la UNRC o el Directorio de CONICET, contarán con una ampliación hasta de veinte (20) días hábiles al plazo referido en el párrafo anterior para resolver las actuaciones concursales.

VI - De la designación de Directores

Art. 21º: El Director será designado de común acuerdo entre la UNRC y el CONICET. La duración de la designación será por cuatro (4) años, renovable por única vez solamente por concurso y en las condiciones previstas en el presente Reglamento. La designación no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso.

Art. 22º: El Director de la Unidad Ejecutora será notificado de su designación mediante Resolución conjunta del Directorio de CONICET y del Consejo Superior de

la UNRC. Deberá asumir sus funciones dentro de los sesenta (60) días de recibida la notificación, salvo que invocare ante el Consejo Superior de la UNRC y el Directorio del CONICET un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada se dejará sin efecto la designación.

Art. 23º: La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET podrán proponer al Consejo Superior de la UNRC y al Directorio del CONICET la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito, cuando quedara sin efecto el nombramiento del Director del Instituto UNRC - CONICET concursado, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

VII - Disposiciones generales

Art. 24º Los candidatos y los jurados serán notificados de acuerdo con el medio fehaciente que corresponda a cada una de las Instituciones convocantes.

Art. 25º: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el candidato haya constituido o en la dirección de correo electrónico que haya indicado.

Art. 26º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días corridos.

Art. 27º: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 28º: El proceso de designación de los jurados (Título IV) y de su actuación (Título V) serán supervisados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNRC y la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET.

Art. 29º: Todas las actuaciones vinculadas con los concursos objeto de este reglamento tendrán prioridad para su tratamiento en todas las instancias.

Art. 30º: Los términos de referencia y el modelo de llamado a concurso se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento en los Anexos I y II.

MODELO GENERAL DE CONVOCATORIA
Boletín Oficial de la República Argentina, diario local e Internet

LA UNRC Y EL CONICET LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL:

.....

CONSULTAR Y DESCARGAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y
PERFIL en:

UNRC:

Página web: <https://www.unrc.edu.ar/cyt/concurso-ue>

Correo electrónico: secyt@rec.unrc.edu.ar

Teléfono: +54(358)4676102

CONICET:

Página web: www.conicet.gov.ar

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar

Teléfono: (011) 4899-5400 internos: 2845 2839 2841 2847

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

Secretaría de Ciencia y Técnica
Universidad Nacional de Río Cuarto
ruta 36, km 601
(X5804BYA) Río Cuarto
Argentina

o

Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
CONICET
Godoy Cruz 2290 Piso 9
CP.1425 - CABA

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

ANEXO II

TERMINOS DE REFERENCIA

La UNRC y el CONICET llaman a concurso público y abierto para cubrir el cargo de Director del:

REQUISITOS:

Ser investigador activo de la UNRC o del CONICET de acuerdo a lo que establecen sus respectivas reglamentaciones. La edad límite será de 65 (sesenta y cinco) años a la fecha en que se inicia el período de inscripción.

Información a presentar:

- Nombre y apellido del aspirante
- Lugar y fecha de nacimiento y estado civil
- N° de documento y autoridad que lo expidió
- Domicilio real y domicilio constituido
- Currículum vitae
- Proyecto institucional

Aptitudes que serán evaluadas:

- Experiencia en gestión de ciencia y tecnología y en gestión universitaria
- Condiciones para la conducción de grupos de trabajo de profesionales de alta calificación.
- Experiencia en la confección de planes de trabajo y en el análisis económico-financiero de los mismos.

<ul style="list-style-type: none">- El proyecto institucional deberá contemplar los aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Instituto UNRC-CONICET concursado.

REMUNERACIÓN

- a) Si el candidato seleccionado es Profesor de la UNRC y no posee dedicación exclusiva, la dedicación de su designación se modificará a dedicación exclusiva por el tiempo de su designación como Director, y se fijará un adicional que le corresponda como suplemento por función de cargo.
- b) Si el candidato seleccionado es un investigador de la Carrera del Investigador del CONICET recibirá su sueldo habitual más un adicional como suplemento por función de cargo.

DURACIÓN EN EL CARGO: 4 años

CONDICIONES:

El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el centro a dirigir, la docencia y excepcionalmente, asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes para los docentes-investigadores de la UNRC y para los miembros de la Carrera del Investigador del CONICET. En caso de que el postulante designado, deba jubilarse durante el período que dure su mandato como Director, dejará de cobrar el suplemento por función de cargo a partir de la baja como miembro de la Carrera o personal de la UNRC y deberá contar con un administrador delegado hasta la finalización del mandato.

LUGAR DE PRESENTACION

La presentación de los antecedentes y el proyecto se realizará en el lugar donde la UNRC y en el CONICET designen.

Deberán entregarse dos (2) ejemplares impresos de la presentación y su versión electrónica. La versión electrónica deberá enviarse a concurso-ue@conicet.gov.ar y a secyt@rec.unrc.edu.ar

Para envíos por correo postal se considerará la fecha del matasellos de la empresa como la efectiva presentación.

La presentación al concurso implica la aceptación del reglamento en todos sus términos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número:

Referencia: Expte. 8690/17 Reglamento concurso Director UE. UNRC - CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.